

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que correspondió la presente demanda por reparto, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN (MENOR CUANTÍA)

CAUSANTE: JAIR ERASMO OSORIO RAMÍREZ

DEMANDANTE: BELIA SATIZABAL DE OSORIO
SHAKESPEARE OSORIO SATIZABAL
JAIR ERASMO OSORIO SATIZABAL
SENOVIA OSORIO SATIZABAL
LUZ BELIA OSORIO SATIZABAL
DIANA YADIRA OSORIO SATIZABAL

RADICACIÓN: 760014003007202200574-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Del estudio a la presente demanda de sucesión del causante **JAIR ERASMO OSORIO RAMÍREZ** se aprecian los siguientes defectos:

1. Manifiesta el abogado Amado Pastor Hurtado Villalba ser el apoderado de los demandantes Belia Satizabal De Osorio, Shakespeare Osorio Satizabal, Jair Erasmo Osorio Satizabal, Senovia Osorio Satizabal, Luz Belia Osorio Satizabal, Diana Yadira Osorio Satizabal, sin embargo, revisados los escritos de poderes allegados solo reposan los otorgados por Belia Satizabal De Osorio, Shakespeare Osorio Satizabal, Jair Erasmo Osorio Satizabal y Luz Belia Osorio Satizabal, por lo que no se evidencia que sea apoderado de las señoras Senovia Osorio Satizabal y Diana Yadira Osorio Satizabal, sírvase corregir dicho defecto conforme al numeral 1° del artículo 84 del C.G.P.
2. En el literal segundo de los hechos, manifiesta que el causante procreó cinco hijos, sin embargo, no menciona quien es su cónyuge o con quien los procreó, en igual medida, no relaciona en el presente trámite la liquidación de la sociedad conyugal lo que deberá adecuar conforme al inciso segundo del artículo 487 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente sucesión, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89be108c46867d6d944cabba325341e8df879f358786873c9c78608b1fd25147**

Documento generado en 31/08/2022 03:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>